Señor

CARLOS GABRIEL HERÁNDEZ

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Tunja

REF: Su comunicación 1.14.4.3-4 0128 31enero 2024, asunto RESPUESTA A SOLICITUD ATU2023ERO57109.

Estimado señor Director:

Hoy 1 de febrero de 2024 encuentro en mi correo comunicación suscrita por usted en la cual se informa lo siguiente:

"Tunja, 31 de enero de 2024 Señora GIOVANNA MARCELA RINCON LOPEZ jazmina7@hotmail.com Tunja, Boyacá Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD ATU2023ER057109 Cordial saludo: En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informar que la misma fue revisada y se emitió concepto por parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Tunja, en su sesión de fecha 31 de enero del 2024. Una vez el mismo como ente competente en la revisión y respuesta de apelaciones en segunda instancia se pronuncie, se estará emitiendo respuesta de fondo, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 689 de 2001. Sin otro particular. Atentamente, CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION TERRITORIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION TERRITORIAL."

Al respecto, es mi deber y es mi derecho hacer claridad que el escrito que presenté y sobre el cual reitero que no he recibido respuesta se contrae al RECURSO DE QUEJA mediante el cual expresé:

"Tunja, 26 de diciembre de 2023

Señores
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN
Tunja
REF: Presentación recurso de **QUEJA** ante decisión informada en ATU2023AR045949 apelación Segunda Instancia sobre estratificación predio 15001010309400001000 ubicado en K 5 A 45 A - 22, Mz 41 Lo 15 Barrio Las Quintas TUNJA, radicado ATU 2023ER008181.

GIOVANNA MARCELA RINCÓN LÓPEZ, mayor de edad, en mi condición de propietaria de la vivienda cuyo número predial es 15001010309400001000 ubicado en K 5 A 45 A - 22, Mz 41 Lo 15 Barrio Las Quintas TUNJA me permito presentar RECURSO DE QUEJA en contra de la decisión de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en oportunidad, lo cual sustento en siguientes HECHOS:

PRIMERO:

El recurso de apelación radicado se presentó de la siguiente manera:

"Tunja, 30 de septiembre de 2023

***REF**: Solicitud declarar silencio administrativo positivo o tramite de segunda Instancia sobre estratificación predio 15001010309400001000 ubicado en K 5 A 45 A - 22, Mz 41 Lo 15 Barrio Las Quintas TUNJA, radicado ATU 2023ER008181.*

***GIOVANNA MARCELA RINCÓN LÓPEZ**, mayor de edad, en mi condición de propietaria de la vivienda cuyo número predial es 15001010309400001000 ubicado en K 5 A 45 A - 22, Mz 41 Lo 15 Barrio Las Quintas TUNJA, me permito presentar dentro del término legal la siguiente petición, solicitando que la misma sea tramitada, a la mayor brevedad posible, conforme a los siguientes*

HECHOS:

***PRIMERO:** En oportunidad, el 21 de febrero de 2023, radiqué la correspondiente solicitud de reclamación de estratificación socioeconómica en el formulario diseñado por Planeación Municipal Tunja, adjuntando fotografías para solicitar mantener el estrato 04 a mi propiedad, justificándolo con fotografías y con los factores que se deberían tener en cuenta al momento de producir alguna decisión sobre el particular.*

***SEGUNDO:** Como no obtuve oportunamente la visita que debían realizar, insistí y finalmente la misma fue autorizada y programada.*

***TERCERO**: El 3 de abril de 2023 envié un correo respecto de suscriptor 509690 a info.tunja@veolia.com informando que existe reclamación pendiente de resolver por parte de Planeación Municipal de Tunja por haber solicitado que no se hiciera realidad el cambio de estrato, informando que el 24 de marzo de 2023 se realizó visita dentro del trámite de primera instancia y que una vez decidieran y en caso de ser negativa la petición, procedería a interponer recurso de apelación.*

Indiqué además, que según me informó la Arquitecta que hizo la visita que ninguna empresa de servicios públicos podía incrementar el estrato en las facturas hasta tanto no existiera determinación en firme sobre cambio de estrato.

***CUARTO**: Mediante respuesta de VEOLIA al radicado N° 2023-221-0001230-2 de 3 de abril de 2023, el 18-04-2023 señala en párrafo segundo: "…**y en su caso particular que se encuentra en proceso de reclamación, una vez obtenga la respuesta, mediante le solicitamos nos allegue el resultado para proceder de conformidad, quedando así atendida su solicitud**."*

***QUINTO**: En vista de no obtener decisión en primera instancia, se acude el 19 de abril de 2023 ante Planeación Municipal de Tunja y allí la Ingeniera Alexandra Paola Garay muestra que aún aparece en proceso de reclamación en **estado congelado** y llamó a Sandra Arias del área de facturación de Veolia y le hizo el comentario que el predio se encuentra en estado congelado.*

***SEXTO**: Ante el silencio de la administración, el 4 de septiembre de 2023, me vi obligada a presentar petición de respuesta definitiva al radicado ATU2023ER008181, en la cual puntualicé lo siguiente:*

"Mediante comunicación de 14 de marzo de 2023 suscrita por RONALD ZAMIR CADENA AVILA, informaron que se realizaría visita de campo entre 13 y 17 de marzo de 2023 la que efectivamente se cumplió por parte de Arquitecta designada.

Desde el correo notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co se verifica comunicación del 28 de marzo de 2023 suscrita por el mismo Director del Departamento Administrativo de Planeación en donde se indicó que daban respuesta en primera instancia, pero solamente aparece esa carta, sin incorporar archivo de la mencionada "respuesta en primera instancia", situación que me impide conocer la decisión adoptada a efectos de interponer recurso en caso que la misma sea desfavorable.

La empresa VEOLIA, acogiéndose al Decreto que desde el año anterior estableció nuevos estratos en algunos sectores de Tunja, decidió aplicar para el cobro de servicio de acueducto el estrato 5, sin esperar que me sea notificada una decisión en primera o en segunda instancia.

Como no poseo correo y contraseña para consultar página de la Alcaldía de Tunja, en el formato de solicitud de reclamaciones de estratificación socioeconómica de fecha 21-02-2023 se anotó en recuadro de tipo de notificación al correo electrónico y ésta condición no se ha cambiado, reiterando que no ha llegado respuesta definitiva para conocer decisión y en caso necesario radicar la correspondiente apelación.

Insisto en que únicamente recibiré notificaciones en correo electrónico jazmina7@hotmail.com

Atentamente,

GIOVANNA MARCELA RINCON LOPEZ"

***SEPTIMO**: Como respuesta, recibí el 25 de septiembre de 2023 al correo electrónico los siguientes documentos:*

***A)**.- PDF que contiene la comunicación 1.14.3-3-3-14574 del 25 de septiembre de 2023, Asunto ATU2023ER041689 con siguiente texto:*

"Atendiendo a su solicitud nos permitimos indicar que la respuesta de fondo al radicado ATU2023ER008181 fue enviada a su correo electrónico desde el pasado 28 de marzo de 2023 (se adjunta evidencia). Sin embargo, nos permitimos adjuntar nuevamente el oficio para los fines pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

RONALD ZAMIR CADENA AVILA

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION TERRITORIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION TERRITORIAL

Proyectó: ALEXANDRA PAOLA GARAY SOLER

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos: rta ATU2023ER008181.pdf

Giovanna Marcela RincÃ³n- 08181.pdf"

***B)**. PDF que contiene carta fechada 23 de marzo de 2023 que dice:*

"…Atendiendo a su solicitud nos permitimos dar respuesta en primera instancia…".

***OCTAVO:** Respecto de los dos PDF recibidos el 25 de septiembre de 2023, es preciso aclarar lo siguiente:*

Ninguna prueba existe de haber remitido éstas comunicaciones en algún correo anterior al 25 de septiembre de 2023 y desde luego, se trata de una coartada de la Administración Municipal para justificar el incumplimiento a sus deberes de dar solución oportuna a las peticiones que realizan los ciudadanos dentro de los términos de Ley.

***NOVENO:** En la respuesta a la cual anexan fotografías y calificaciones a cada uno de los ítems establecidos, me informan que dieron un puntaje de 69 y que por tanto se ratificaba el incremento de estrato 04 al estrato 05 y que aún contaba con la segunda instancia ante ese Comité, para lo cual adjunto 4 PDF.*

***DÉCIMO**: Pero además, con esta conducta, pretenden impedir que los ciudadanos puedan acudir en segunda instancia ante el Comité Permanente de Estratificación y que sea revisada la decisión de primera instancia, generando una clara violación al debido proceso y otros derechos fundamentales.*

***DÉCIMO PRIMERO**: Es preciso aclarar que aunque tal anexo aparece con fecha 23 de marzo de 2023, el hecho de adjuntar esta respuesta en ningún momento evidencia que haya sido remitido al correo anotado para recibir respuesta el 28 de marzo de 2023, lo cual ratifico que no me había sido notificada la decisión suscrita por RONALD ZAMIR CADENA AVILA en calidad de Director del Departamento de Planeación de la Alcaldía Municipal Tunja.*

PETICIONES:

***PRIMERA:** Como en el presente caso, la falta de decisión de la administración pública en emitir respuesta a la petición radicada el 21 de febrero de 2023, superó el término establecido en la ley para este caso particular debido a que solo hasta el 25 de septiembre de 2023 fue enviada al correo solicitado, es decir hasta **los 7 meses y 4 días**, solicito respetuosamente declarar el silencio administrativo positivo, favorable a la suscrita.*

***SEGUNDA**: Solo en el evento de no aceptar la petición anterior, de manera subsidiaria, solicito revisar y determinar por parte del Comité de Estratificación que las variables relacionadas en la respuesta de Planeación, no corresponden a la situación real del inmueble y por consiguiente, se deje sin valor la ratificación de calificación a estrato 5 de mi residencia, disponiendo que debe continuar como estrato 4.*

ANEXOS:

1.- Solicitud reclamación de estratificación.

2.- Nota del 14 de marzo de 2023 informa que se realizará próximamente visita al inmueble.

3.- Carta que remití el 04 de septiembre de 2023 solicitando respuesta a la decisión de primera instancia.

4.- Acto en 3 folios que contiene fecha 24 de marzo de 2023 que resuelve en primera instancia la reclamación de estrato.
5.- Carta del 24 de septiembre de 2023 en el cual señalan que habían dado respuesta el 28 de marzo de 2023 y que "se adjunta evidencia", situación absolutamente carente de veracidad ya que no anexan prueba, pero sí adjuntan los documentos que habían omitido diligenciar y enviar al correo solicitado.
6.- Carta con fecha 23 de marzo de 2023, recibida el 25 de septiembre de 2023 indicando que de acuerdo a lo solicitado se da respuesta en primera instancia.

NOTIFICACIONES:

Para acusar recibo de ésta comunicación y recibir notificaciones, autorizo que se remitan ***ÚNICAMENTE*** *al correo electrónico jazmina7@hotmail.com*

Atentamente,

GIOVANNA MARCELA RINCÓN LÓPEZ

C. C. N° 40.047.210 de Tunja.

SEGUNDO:

La respuesta enviada a mi correo el 21 de diciembre de 2023, hora 5:39 pm, indica que se generó respuesta mediante ATU2023ER056318 y hace referencia a declarar desierto el recurso de apelación por haberse presentado y sustentado de manera EXTEMPORÁNEA mediante radicado ATU2023 ERO45949 de 02/10/2023 insistiendo de manera desleal que la decisión de primera instancia se NOTIFICÓ el 28/03/2023 mediante comunicación 1.14.3-3-3-3531, ATU2023ERO08181.

TERCERO:

Debo manifestar enfáticamente las siguientes OBSERVACIONES sobre tan falaz afirmación:

A*).- Tal afirmación es lo más alejado de la realidad, precisamente no encontraron ninguna notificación que tienda a establecer la veracidad de lo aquí afirmado, ignorando que la carga dinámica de la prueba establece que quien esté en mejor condición de probar un hecho en materia probatoria lo debe hacer, situación que no pudieron acreditar porque jamás se notificó determinación alguna el 23/03/2023 y fue por petición de la suscrita que exigió le* ***fuera respondida la reclamación de la cual no se conocía alguna decisión.***

B*).- La carta elaborada con fecha 23/03/2023 fue remitida al correo electrónico solo hasta el 25/09/2023, fecha que debe tenerse en cuenta toda vez que se prueba es con la fecha de recibo de tal escrito como lo establecieron tanto el Decreto 806 de 2020 como la Ley 2213 de 2022, pero nunca con la fecha que allí aparezca para sanear una inconsistencia por falta de notificación por parte de la Administración Municipal.*

C*).- Inmediatamente la recibo, procedo a presentar el recurso de apelación que radicaron con fecha 02/10/2023 y que ahora intentan negar acudiendo a realizar mentirosa afirmación que la decisión se notificó desde el 23/03/2023 y con esta argucia niegan su trámite y así impiden preservar el principio de la doble instancia.*

CUARTO:

Por lo brevemente expresado, dentro del término legal presento el recurso extraordinario de queja en contra del Acto Administrativo que niega el estudio del Recurso de apelación, para someter a consideración del superior de quien emitió el Acto Administrativo la procedencia del mencionado recurso de apelación, respetando el principio de la doble instancia establecido en la Constitución y las Leyes, teniendo en cuenta los documentos y pruebas que obran en expediente y que se han radicado en oportunidad.

QUINTO:

Reitero que mi residencia es K 5 A 45 A - 22, Mz 41 Lo 15 Barrio Las Quintas TUNJA, pero que únicamente recibo notificaciones en correo: jazmina7@hotmail.com

Atentamente, ***GIOVANNA MARCELA RINCÓN LÓPEZ*** *C.C. 40.047.210 de Tunja."*

En la referida comunicación 1.14.4.3-4 0128 31enero 2024, SOLICITUD ATU2023ERO57109, no se verifica ninguna respuesta de fondo al RECURSO DE QUEJA expresado en el punto anterior, es decir, para la suscrita no existe coherencia entre este recurso y su respuesta y es mi interés conocer si fue aceptado el recurso de queja y como consecuencia se está tramitando la apelación en segunda instancia.

Por consiguiente, solicito la correspondiente aclaración para poder realizar un pronunciamiento sobre lo decidido, así mismo, indicarme los recursos que procedan contra la decisión que me sea notificada como corresponde legalmente.

Atentamente,

GIOVANNA MARCELA RINCÓN LÓPEZ

c.c. 40.047.210

CORREO ELECTRÓNICO: jazmina7@hotmail.com